



**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE NAVES  
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ  
REQUISITOS GENERALES**

**SERVICIO: CANCELACIÓN DE HIPOTECA DEFINITIVA**

**REQUISITOS**

- El Contrato de cancelación de hipoteca definitiva deberá constar por escrito, en documento privado con la firma del acreedor hipotecario o de los otorgantes debidamente autenticados por un notario público o por un Cónsul de la República de Panamá, en ejercicio de funciones notariales y deberá ser protocolizado en escritura pública para su inscripción.
- El documento podrá contener las estipulaciones que las partes consideren conveniente agregar y como mínimo deberá contener la siguiente información:
  - Datos Generales de la Nave
    - Nombre de la Nave
    - Número de Patente de Navegación
    - Letra de Radio
    - Datos de inscripción de la nave (Ficha)
  - Datos Generales de las Partes.
    - Nombre
    - Domicilio completo  
(En el caso de ser sociedades panameñas señalar los datos de inscripción en el Registro Público de Panamá, en el caso de ser sociedades extranjeras señalar país de registro).
    - Nombre del representante del acreedor hipotecario en el acto y su cargo
  - Datos de inscripción de la hipoteca que se pretende cancelar definitivamente (Documento).
  - En caso de tener una inscripción preliminar de cancelación de hipoteca, señalar los datos de inscripción.
  - Firma del representante del acreedor hipotecario con su respectivo cargo
    - Certificación notarial y apostilla
    - Certificación notarial por un Cónsul de la República de Panamá en funciones notariales.
    - Certificación Notarial y Certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores de no representación Cónsular.
  - Nombre y firma del traductor público autorizado que traduce el documento, para documentos otorgados en alguna lengua extranjera.
  - Fecha de celebración de la cancelación de hipoteca definitiva.

- En el caso de que la operación sea realizada por una sucursal del acreedor hipotecario diferente a la señalada en el contrato de hipoteca, se deberá dejar constancia dentro del documento.
- La Escritura Pública debe cumplir con todos los requisitos necesarios para su inscripción, conforme al Código Civil de Panamá de Panamá, además de lo preceptuado en el Artículo 962-A del Código Fiscal de Panamá.
- La Escritura Pública que contiene la cancelación de hipoteca definitiva deberá ser presentada localmente ante las oficinas de la Dirección General de Registro Público de Propiedad de Naves de la Autoridad Marítima de Panamá o a través de cualquier medio tecnológico que sea implementado.

#### **FUNDAMENTO LEGAL**

- Artículo 254 de la Ley 55 de 6 de agosto de 2008.
- Artículo 100 del Decreto Ejecutivo 259 de 31 de marzo de 2011.
- Artículo 7 de la Ley 19 de 3 de agosto de 1992.
- Artículo 962-A del Código Fiscal de Panamá.



**DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD DE NAVES  
AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ  
REQUISITOS GENERALES**

**SERVICIO: CANCELACIÓN DE HIPOTECA PRELIMINAR**

**REQUISITOS**

- Se deberá llenar el formulario de inscripción preliminar utilizando como base el documento de cancelación de hipoteca debidamente firmado por el Acreedor Hipotecario.
- El formulario para la inscripción preliminar de cancelación de hipoteca podrá ser enviado a través de medios telemáticos por un Cónsul de la República de Panamá debidamente sellado, o podrá ser presentado localmente a través de abogado idóneo con su firma autenticada ante Notario.
- El formulario de inscripción preliminar de cancelación de hipoteca deberá contener como mínimo la siguiente información:
  - Datos Generales de la Nave
    - Nombre de la Nave
    - Número de Patente de Navegación
    - Letra de Radio
    - Datos de inscripción de la nave (Ficha)
  - Datos Generales de las partes.
    - Nombre
    - Domicilio completo  
(En el caso de ser sociedades panameñas señalar los datos de inscripción en el Registro Público de Panamá, en el caso de ser sociedades extranjeras señalar país de registro)
    - Nombre del representante del Acreedor Hipotecario en el acto y su cargo.
  - Datos de inscripción de la hipoteca que se pretende cancelar (Documento).
  - Voluntad de las partes de cancelar la hipoteca.
  - Fecha de celebración del documento de cancelación de hipoteca.
  - Fecha de presentación al Cónsulado o Notaria.
  - Señalar quien autentica las firmas de los que representan a las partes.
  - Señalar el nombre del abogado idóneo encargado de realizar la inscripción definitiva.
  - En el caso de que la operación sea realizada por una sucursal del acreedor hipotecario diferente a la señalada en el contrato de hipoteca, se deberá dejar constancia dentro del documento.
  - Firma del acreedor hipotecario con su respectivo cargo
    - Certificación notarial y apostilla
    - Certificación notarial por un Cónsul de la República de Panamá en funciones notariales.
    - Certificación notarial y Certificación del Ministerio de Relaciones Exteriores de no representación Cónsular.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículos 250 y 254 de la Ley 55 del 6 de agosto de 2008.